



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Martes 14 de junio	Número 112

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Adjudicación de la subasta de suministro de 1.100 T.M. de emulsiones asfálticas. Pág. 2.

Servicio de Vías y Obras. Aprobación de diversos proyectos de obras. Pág. 2.

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de Acceso a Zonas de Cultivo para el año 2005. Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2005. Págs. 4 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 846/2004. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 7 y 8.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Política Energética y Minas. Págs. 8 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento en Fuentespina. Págs. 10 y 11.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (09/03). Págs. 11 y 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 2 de Cartagena. Pág. 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 34/01. Pág. 13.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Págs. 13 y 14.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 14.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Mena. Pág. 15.

Cilleruelo de Abajo. Pág. 15.

Los Ausines. Págs. 15 y 16.

Caleruega. Pág. 16.

Villalba de Duero. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Oña. Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil (Preescolar) y Guardería Municipal. Págs. 16 y ss.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Piscina Municipal. Págs. 19 y 20.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 20.

Carcedo de Burgos. Solicitud de licencia ambiental y licencia de apertura de establecimiento. Pág. 21.

Subasta para la enajenación de 10 parcelas urbanas sitas en el Sector SAU-5. Págs. 21 y ss.

Regumiel de la Sierra. Pág. 23.

Gumiel de Izán. Pág. 23.

Cayuela. Págs. 23 y 24.

Merindad de Valdeporres. Listas de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Responsable de Telecentro. Pág. 24.

Listas de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

La Molina del Portillo de Busto. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.945. Pág. 20.

Villavieja de Muñó y Arroyo de Muñó. Subasta del arrendamiento del acotado de caza BU-10.813. Págs. 20 y 21.

ADICION AL NUMERO 112

— DIPUTACION PROVINCIAL.

Sanidad y Bienestar Social. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en materia de servicios sociales y gastos en mantenimiento en el ejercicio de 2005. Págs. 1 a 4 centrales.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2/05.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: «Suministro de 1.100 T.M. de emulsiones asfálticas, empleadas por las brigadas de conservación de la Red Provincial de Carreteras».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 66, de 7 de abril de 2005.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 209.000 euros (precio unitario máximo: 190 euros por T.M.).

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2005.
b) Contratista: Repsol-YPF, Lubricantes Especiales, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 179,80 euros/T.M.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 26 de mayo de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200504428/4360. – 42,00

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos de obras:

a) Proyecto número 3/05, denominado «Proyecto de acondicionamiento de carretera BU-V-5008, de CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño, a BU-V-5021». Autores: Don Manuel Gutiérrez Peña y don José Ramón López Fernández de las Heras. Presupuesto base de licitación: 1.803.843,42 euros. Plazo de ejecución: 9 meses.

b) Proyecto número 4/05, denominado «Proyecto de acondicionamiento en Sopeñano de la travesía de la carretera BU-5433 Cadagua a Villasana de Mena». Autores: Don Pedro Lastra Palacios y doña Basilia González González. Presupuesto base de licitación: 48.780,00 euros. Plazo de ejecución: 3 meses.

c) Proyecto número 5/05, denominado «Proyecto de reconstrucción de puente sobre río de las Canteras de la carretera de Tornadijo (Burgos)». Autor: Don Jesús Angel Serrano Rey. Pre-

supuesto base de licitación: 43.885,03 euros. Plazo de ejecución: 3 meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobados los proyectos si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 27 de mayo de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200504372/4297. – 34,00

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de Acceso a Zonas de Cultivo para el año 2005

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 28 de marzo de 2005, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^a – *Objeto y finalidad de la subvención:* La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la reparación de caminos rurales de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

2.^a – *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.^a – *Solicitudes:* Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica a unir con la solicitud:* A la solicitud se adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

– De aceptación de la subvención que, en su caso, podrá otorgarse.

– De destinar la subvención que se otorgue a la reparación de caminos rurales de titularidad municipal objeto de la Convocatoria.

– Memoria en la que se indique la denominación del camino, su longitud y presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos.

– Certificación de la Resolución del Alcalde Presidente de la Entidad Local, relativa al porcentaje del importe del presupuesto de la obra que se comprometen a financiar de ser beneficiarios de la Convocatoria.

5.^a – *Plazo de presentación:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud:* Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no

lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

7.ª – Criterios de adjudicación: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

1.ª - Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2004 tendrán 4 puntos.

2.ª - Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2003 tendrán 2 puntos.

3.ª - Con objeto de fomentar la financiación parcial del camino, bien por la Entidad Local solicitante, o por el Ayuntamiento, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Si la Entidad Local financia:

- Un 50% del presupuesto: 2,5 puntos.
- Un 40% del presupuesto: 2,0 puntos.
- Un 30% del presupuesto: 1,5 puntos.
- Un 20% del presupuesto: 1,0 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª – Comisión de Valoración:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente. El Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente y por delegación el Vicepresidente.

- Vocales.

El Vicepresidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Un Diputado Provincial de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, por designación del Presidente de la misma.

El Ingeniero Agrónomo de la Diputación Provincial.

- Secretario: La administrativa de la Unidad de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe técnico-administrativo.

9.ª – Cuantía de las subvenciones y compatibilidad de las mismas: El importe de la subvención se determinará tomando como referencia la diferencia resultante entre el presupuesto total de la obra y el porcentaje aprobado por la Entidad Local y/o el Ayuntamiento beneficiario.

La cuantía de la subvención no superará en ningún caso el importe máximo de 10.000 euros por Entidad Local beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

10. – Aceptación de la subvención: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

11. – Plazo y forma de justificación de la subvención:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2006.

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de las obras realizadas, acreditativas de los pagos efectuados que, excepcionalmente por causa justificada podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excm. Diputación o el Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente, o bien compulsadas por el Secretario de la Entidad Local como fedatario subsidiario y conformadas por dicho Secretario de la Entidad Local.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado las obras objeto de la subvención.

- Resolución del Alcalde aprobando las facturas o del Órgano en quien hubiere delegado esta competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

- Si los gastos realmente realizados y justificados no coinciden con el presupuesto inicial, la subvención se ajustará automáticamente aplicando el porcentaje concedido sobre el presupuesto a los gastos justificados.

12. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

13. – Subcontratación de las obras: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

14. – Resolución de la Convocatoria y plazo: Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Agricultura, a la vista de la selección practicada por la Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones

que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

15. — *Presupuesto y aplicación presupuestaria:* El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 600.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2005.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

3. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

4. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

5. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

6. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Contra las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 25 de mayo de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200504387/4298. — 315,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO

D., Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos), con C.I.F. número

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino, de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a euros.

Haciendo constar que esta Entidad sí/no (*) ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2004 y sí/no (*) en el año 2003.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la reparación de caminos rurales, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 11 de la misma.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podrá otorgarse.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.

En, a de de 2005.

(*) Táchese lo que no proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2005

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 28 de marzo de 2005, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª — *Objeto y finalidad de la subvención:* La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de Cercados (bien de alambre de espino, bien eléctricos) y/o Abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

2.ª — *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.ª — *Solicitudes:* Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica a unir con la solicitud*: A la solicitud se adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podrá otorgarse.

- De destinar la subvención que se otorgue a la construcción de Cercados o Abrevaderos.

- Memoria en la que se indique el monte en el que se van a ubicar, el tipo de cercado, su longitud y, en su caso, el número de Abrevaderos, así como el presupuesto de las obras a realizar, con indicación de los medios financieros previstos.

5.^a – *Plazo de presentación*: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

7.^a – *Criterios de adjudicación*: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

1.^o – Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2004 tendrán 4 puntos.

2.^o – Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2003 tendrán 2 puntos.

3.^o – La repercusión social en el ámbito de la Entidad, en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal.

4.^o – En función del número de animales de la cabaña ganadera del término, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino, y 0,1 puntos por cabeza de ganado ovino.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.^a – *Comisión de Valoración*:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente. El Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente y por delegación el Vicepresidente.

- Vocales.

El Vicepresidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Un Diputado Provincial de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, por designación del Presidente de la misma.

El Ingeniero Agrónomo de la Diputación Provincial.

– Secretario: La administrativa de la Unidad de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe técnico-administrativo.

9.^a – *Cuantía de las subvenciones y compatibilidad de las mismas*: La cuantía de la subvención será la siguiente:

- Por la construcción de cada Abrevadero: 400 euros.

- Por la construcción de Cercados, el 60% del presupuesto de ejecución.

La subvención relativa a Cercados se podrá minorar con el fin de ajustar el importe máximo de la subvención por Entidad Local beneficiaria, que no superará en ningún caso los 10.000 euros.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

10. – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

11. – *Plazo y forma de justificación de la subvención*:

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2006.

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de las obras realizadas, acreditativas de los pagos efectuados que, excepcionalmente por causa justificada podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el Secretario General de la Excm. Diputación o el Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente, o bien compulsadas por el Secretario de la Entidad Local como fedatario subsidiario y conformadas por dicho Secretario de la Entidad Local.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado las obras objeto de la subvención.

- Resolución del Alcalde aprobando las facturas o del Órgano en quien hubiere delegado esta competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

- Si los gastos realmente realizados y justificados no coinciden con el presupuesto inicial, la subvención se ajustará automáticamente aplicando el porcentaje concedido sobre el presupuesto a los gastos justificados.

12. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

13. — *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

14. — *Resolución de la Convocatoria y plazo*: Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Agricultura, a la vista de la selección practicada por la Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

15. — *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 200.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2005.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

3. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

4. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

5. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

6. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

DISPOSICION FINAL

Contra las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 25 de mayo de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200504388/4299.— 315,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS EN TERRENOS COMUNALES O DE PROPIOS

D., Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos), con C.I.F. número

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la realización de un Cercado de Kms. de longitud y/o Abrevaderos con un presupuesto de euros.

Haciendo constar que esta Entidad sí/no (*) ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2004 y sí/no (*) en el año 2003.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de estas obras, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 11 de la misma.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.

En, a de de 2005.

(*) Téchese lo que no proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0500936/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 846/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Miguel Angel Casas Hernando, María Blanca Rubio Arechederreta Defriva, S.A.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 846/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra Miguel Angel Casas Hernández, María Blanca Rubio Arechederreta Defriva, S.A., en reclamación de 184.943,68 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 50.000,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Burgos, en la actual calle Regino Sainz de la Maza, número 6, planta sexta, letra A, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca número 20.716, tomo 3.383, libro 247, folios 29, 30 y 205.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de septiembre a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Juan, 2, planta baja, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a — La finca embargada ha sido valorada en doscientos treinta y cinco mil ochocientos (235.800,00) euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es la misma.

2.^a — La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a — Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a — Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia número 6007, cuenta número 1074-0000-17-0846-2004, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolo adecuadamente.

6.^a — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a — Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a — El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. — El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. — Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. — En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 26 de mayo de 2005. — La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200504424/4363.— 160,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.648.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 19 de mayo de 2004, consistente en el traslado de los apoyos números 16.203, 16.205 y 16.207, con variación de longitud de las líneas subterráneas que a ellos llegan siendo las nuevas características: «Línea subterránea a 13,2/20 kV., doble circuito norte 3 y 4 de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 16.202 y final en el apoyo número 16.203, entre la propia subestación y los centros de transformación La Camposa y Rey Don Pedro, de 697 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 240 mm.² de sección». «Línea subterránea a 13,2 kV. centro 1 de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 16.204 y final en el apoyo número 16.205, entre la propia subestación y el centro de transformación Arrabal de San Esteban, con entrada y salida en el centro de transformación número 1 S-8, de 1.188 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 240 mm.² de sección». «Línea subterránea a 13,2 kV., centro 2 de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 16.204 y final en el apoyo número 16.205, entre la propia subestación y el centro de transformación Arrabal de San Esteban, con entrada y salida en los centros de transformación números 1 S-7, 2 S-7, 3 S-7 y 4 S-7, de 1.547 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 240 mm.² de sección». «Línea subterránea a 13,2 kV., centro 3 de la subestación transformadora Burgos, con origen en el centro de transformación existente Oscar Romero y final en el centro de transformación número 2 S-7 de enlace entre dichos centros, de 190 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 240 mm.² de sección».

Presupuesto: 30.271,20 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de

Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 26 de abril de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200503536/3923.— 70,00

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Rioseras (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 32 viviendas unifamiliares en la urbanización Valle de las Navas, en el término municipal de Rioseras (Burgos).

Peticionario: Cepsa Gas, S.A., calle Ribera del Loira, número 50, 28042 Madrid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Rioseras (Burgos), compuesta por 32 viviendas.

Características de la instalación:

- Un depósito enterrado de 13.030 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,75 bares.
- Red de distribución de tubería de polietileno de SDR 11.

Presupuesto: 19.166,97 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 7 de abril de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502979/4080.— 48,00

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la línea eléctrica aérea a 400 kV., de «Entrada y salida en la subestación de La Lora desde la línea Barcina-Herrera», en el término municipal de Villadiego, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, en cuyo término municipal se pretende efectuar la instalación, emitiéndose certificación con fecha 29 de junio de 2004 por el citado Ayuntamiento, no consi-

tando en la misma que se presentaran alegaciones ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León se notificó individualmente a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envían separatas del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras) y al Ayuntamiento de Villadiego, reiterándose en los casos necesarios, no mostrándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por Red Eléctrica de España, S.A., los condicionados impuestos.

Resultando que además de a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicita informe al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo) de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, relativo a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, manifestando en el informe emitido que debe ser el Ayuntamiento respectivo el competente para su emisión.

Resultando que solicitado el citado informe al Ayuntamiento de Villadiego, indicándole que el mismo habrá de emitirse en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá en sentido favorable, no se recibe contestación alguna en el plazo indicado.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. — Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la línea eléctrica aérea a 400 kV. de «Entrada y salida en la subestación de La Lora desde la línea Barcina-Herrera», en el término municipal de Villadiego (Burgos), cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo número 117 bis, situado entre los actuales apoyos 117 y 118 de la línea Barcina-Herrera.

Final: Pórtico de la subestación a 400 kV. de La Lora.

Número de circuitos: Dos, dúplex.

Conductores: Tipo cardinal AV de 547,30 mm.² de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico de 15 mm. de diámetro.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U160BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud total de la línea: 718 metros.

La finalidad de la línea es conectar la subestación de La Lora con la línea Barcina-Herrera para la incorporación a la red de transporte de la energía generada en los parques eólicos de la zona.

2. — Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, a 11 de marzo de 2005. — El Director General, Jorge Sanz Oliva.

200503113/4082.— 152,00

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la subestación a 400 kV. de «La Lora», en el término municipal de Villadiego, en la provincia de Burgos, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto durante el tiempo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadiego, en cuyo término municipal se pretende efectuar la instalación, emitiéndose certificación con fecha 29 de junio de 2004 por el citado Ayuntamiento, no constando en la misma que se presentaran alegaciones ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León se notificó individualmente a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras) y al Ayuntamiento de Villadiego, reiterándose en los casos necesarios, no mostrándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por Red Eléctrica de España, S.A., los condicionados impuestos.

Resultando que además de a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicita informe al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo) de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, relativo a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, manifestando en el informe emitido que debe ser el Ayuntamiento respectivo el competente para su emisión.

Resultando que solicitado el citado informe al Ayuntamiento de Villadiego, indicándole que el mismo habrá de emitirse en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá en sentido favorable, no se recibe contestación alguna en el plazo indicado.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. — Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la subestación a 400 kV. de «La Lora», en el término municipal de Villadiego (Burgos), cuyas características principales son:

— Tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, prevista para tres calles y nueve posiciones de interruptor, con la siguiente disposición:

Calle 1: Posición de línea Barcina-Posición de transformación AT-1.

Calle 2: Posición de línea Herrera-Posición futura de línea o transformador.

Calle 3: Dos posiciones futuras de línea o transformador.

— Disposición y tipo de embarrados: Los embarrados bajos se realizarán con cables dúplex de aluminio-acero o con tubo de aluminio de 150 mm. de diámetro. Los embarrados altos serán de tubo rígido de aluminio de 250 mm. de diámetro en configuración apoyada sobre soportes. Los tendidos altos serán de cable Lapwing dúplex.

— Aparamenta a instalar: En esta primera fase se equipara completa la calle 1 con tres posiciones de interruptor y parcialmente la calle 2 con dos posiciones de interruptor, instalándose la siguiente aparamenta por calle:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos trifásicos, nueve transformadores de intensidad monofásicos, tres interruptores trifásicos de mando unipolar con cámaras de corte en SF₆, cuatro seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas, dos seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas con puesta a tierra, cuatro transformadores monofásicos de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo monofásicas y tres pararrayos autoválvulas.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos trifásicos, seis transformadores de intensidad monofásicos, dos interruptores trifásicos de mando unipolar con cámaras de corte en SF₆, tres seccionadores trifásicos rotativos de tres columnas, un seccionador trifásico rotativo de tres columnas con puesta a tierra, tres transformadores monofásicos de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo monofásicas y tres pararrayos autoválvulas.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo en la fase 4.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo en la fase 4.

— Redes de tierras inferiores: Se instalará una malla de tierras inferiores formada por cable de cobre de 120 mm.² de sección enterrada a 60 cm. de profundidad, formando cuadrículas que se extienden por todas las zonas ocupadas por las instalaciones, incluidas cimentaciones, edificios y cerramiento.

— Redes de tierra superiores: Formada por puntas Franklin sobre columnas y conductores de alumoweld tendidos entre las columnas de los pórticos.

— Estructuras metálicas: Las estructuras metálicas y soportes de la aparamenta del parque se construirán con perfiles de acero normalizado de alma llena, galvanizados en caliente.

— Servicios auxiliares de corriente alterna: Para la alimentación de los servicios auxiliares de corriente alterna se contemplan las siguientes fuentes de alimentación:

a) Acometida desde una línea de Iberdrola que alimentará un centro de transformación de 400 kVA.

b) Desde el terciario del transformador de potencia del parque de transformación anexo a la subestación.

c) Grupo electrógeno de 200 kVA., 400/230 V. y 50 Hz.

Se instalará un cuadro general de corriente alterna, cuadros de distribución en el edificio de control y cuadros de distribución en las casetas de relés.

– Servicios auxiliares de corriente continua: Para el sistema de 225 V. se instalarán dos equipos fuente conmutada-batería en la sala de servicios auxiliares del edificio de control, con capacidad cada uno para alimentar todos los sistemas de control y protecciones.

En el edificio de mando se instalarán dos equipos de fuente conmutada para 48 V. y un cuadro general desde el que partirán todas las alimentaciones a los equipos de comunicaciones.

– Obra civil: Movimientos de tierras, construcción de drenajes y saneamientos, cimentaciones, viales y canales de cables y accesos a la subestación.

– Edificio de mando y control: Se construirá un edificio de mando y control que dispondrá de sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, almacén, aseos y archivo.

Albergará los equipos de comunicaciones, unidad central y monitores del sistema digital, equipo cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

– Casetas de relés: Se construirán dos casetas de relés CR-1 y CR-2, una por calle, donde se ubicarán los bastidores de relés, ULC, los cuadros de servicios auxiliares, repartidores de fibra óptica y el armario de protecciones telefónicas de la calle correspondiente.

– Instalación de los sistemas de protección, control y comunicaciones.

– Instalaciones de alumbrado y fuerza.

– Instalación de sistemas de seguridad, antiintrusismo y contra incendios.

– Cerramiento: Se realizará un cerramiento de toda la subestación con valla metálica de acero galvanizado de 2 metros de altura, rematado con alamburada de tres filas, con postes metálicos embebidos sobre un murete corrido de hormigón de 0,5 metros de altura.

La finalidad de la instalación es habilitar la conexión de toda la generación eólica de la zona que acceda a la red de transporte en ese nodo.

La posición de interruptor más próxima a las barras 1, en la calle 1, que habilita la conexión del autotransformador AT-1 queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, excepto los de operación y mantenimiento que serán asumidos por el sistema.

2. – Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2005. – El Director General, Jorge Sanz Oliva.

200503112/4081.– 270,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004 de Aprobación Definitiva. – Modificación de NN.SS. consistente en el cambio de redacción del artículo 3.2.1.3, promovido por don José Antonio Tudanca de las Heras en representación de la Residencia «Virgen de las Viñas». Fuentespina.

Con fecha 22 de julio de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Acuerdo señalado relativo a la Modificación de NN.SS. de Fuentespina consistente en cambio de redacción del artículo 3.2.1.3.

Mediante Orden de 13 de abril de 2005 de la Consejería de Fomento se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco del Pozo Carazo, contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 6 de mayo de 2004, en la cual se dispone que se realice una nueva publicación que contenga el texto de la modificación aprobada, y en cumplimiento de la misma se procede a realizar la presente publicación.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León; el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Fuentespina, en su artículo 3.2.1.3, relativo a las condiciones de edificación en el Suelo No Urbanizable Común».

Artículo 3.2.1.3 (segundo párrafo).

«La edificación aislada, deberá estar retranqueada diez metros de todos los linderos. La altura máxima no será superior a dos plantas ni a diez metros hasta la cumbre. En edificio de Utilidad Pública (U.P.) e Interés Social (I.S.), se podrá admitir un mayor número de plantas y altura superior, siempre y cuando se justifique adecuadamente en el proyecto».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 16 de mayo de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200504024/3977.— 184,50

* * *

FUENTESPINA 163/03W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. — Memoria Justificativa.
2. — Propuesta de Modificación.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FUENTESPINA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. — Objeto del proyecto

El presente proyecto de Modificación de Normas se realiza a propuesta del Ilustre Ayuntamiento de Fuentespina y tiene por objeto justificar la propuesta de nueva redacción del artículo 3.2.1.3. de la vigente Normativa, referente a edificación en Suelo No Urbanizable. Se trata de una modificación que no afecta a los documentos gráficos de las Normas.

Ejecuta este expediente el Arquitecto don José Antonio Tudanca de las Heras, Colegiado número 69 del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con estudio en la Plaza Arco Isilla, número 5, 2.º, en Aranda de Duero.

2. — Antecedentes

El municipio de Fuentespina cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 8 de marzo de 1996, publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 8 de abril de 1996, y modificaciones puntuales posteriores.

3. — Marco jurídico

El marco jurídico aplicable queda establecido por la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, sobre Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» 10-12-98), Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» 15-04-1999), Ley del Estado 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones («Boletín Oficial del Estado» 14-04-98) y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» 02-02-2004), cuya entrada en vigor se ha producido el día 2 de marzo.

Según establece el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden en cualquier momento a instancias de particulares, alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de modificación regulados.

En los mismos términos se manifiesta el artículo 169, Modificaciones, en el que se indica que estas modificaciones deberán: Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e igualmente contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen los cambios, y que haga referencia entre otros aspectos, a: 1.º — La justificación de

la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

4. — Justificación de la propuesta de modificación

Las vigentes Normas Subsidiarias establecen para edificaciones en Suelo No Urbanizable Común, lo siguiente:

Artículo 3.2.1.3. Tipo de construcción y retranqueo.

Los tipos de la construcción habrán de ser adecuados a su condición de aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

La edificación aislada, deberá estar retranqueada diez metros de todos los linderos. Su altura máxima no será superior a dos plantas ni a diez metros hasta la cumbre, en su caso.

Ante las recientes expectativas planteadas para este tipo de suelo clasificado como No Urbanizable Común, la Corporación de Fuentespina ha hecho suyas las diferentes propuestas planteadas dado el interés general que conllevan, ya que se pretenden implantar determinados edificios destinados a residencias para personas de tercera edad e industrias relacionadas con el sector vitivinícola, en las que el funcionamiento de recogida del fruto por gravedad implica importantes requerimientos de altura en las instalaciones, superiores a la establecida en la Normativa de aplicación, hace necesario que el planeamiento recoja el desarrollo de estos sectores emergentes y otros usos vinculados de importante impacto en la economía de la zona.

5. — Propuesta de modificación

Conforme a los argumentos antes expuestos, se considera justificada la propuesta de Modificación Puntual, cuya tramitación se ha verificado conforme al procedimiento establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 159 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo.

Ante las circunstancias expuestas, el texto modificado que se propone es el siguiente:

Artículo 3.2.1.3 (segundo párrafo).

«La edificación aislada, deberá estar retranqueada diez metros de todos los linderos. La altura máxima no será superior a dos plantas ni a diez metros hasta la cumbre. En edificio de Utilidad Pública (U.P.) e Interés Social (I.S.), se podrá admitir un mayor número de plantas y altura superior, siempre y cuando se justifique adecuadamente en el proyecto».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
DE ARANDA DE DUERO (09/03)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de noviembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero

(09/03), con domicilio en la calle Barrio Nuevo, 30, de Aranda de Duero, teléfonos 947 507 488 y 947 507 489, fax 947 507 487, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican. Horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 5 de mayo de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200503907/3857.— 123,00

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º EXPEDIENTE	N.º DOCUMENTO
ALONSO GIL, JESUS	CL. BOMBEROS VOLUNTARIOS	09340	LERMA	09030400055788	090331305000122063
ALONSO GIL, JESUS	CL. BOMBEROS VOLUNTARIOS	09340	LERMA	09030400055788	090331305000466213
ALONSO GIL, JESUS	CL. BOMBEROS VOLUNTARIOS	09340	LERMA	09030400055788	090331305000491269
ALTO DUERO, S.A.	CL. MORATIN, 10	09400	ARANDA DE DUERO	09030200048963	090331305000489552
ALTO DUERO, S.A.	CL. MORATIN, 10	09400	ARANDA DE DUERO	09030200048963	090331305000489451
ANTUNES MOURA, EDUARDO FERNAN.	CL. SANTA MARIA, S/N	09491	GUZMAN	09030500016413	090321805000501575
ASCENCAO DE SOUSA, RAMIRO MANU.	PZ. DEL TRIGO, 3	09400	ARANDA DE DUERO	09030500028840	090321805000758021
BEDUIGNON MARC, DOMINIQUE	CL. MONTECILLO, 5	09443	VILLALBA DE DUERO	09030500025810	090321805000676579
BORRELL HERNANDO, ALBERTO	CL. SAN ANTON, 11, 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09030500013783	090321805000437921
CARRERAS ANDRES, SERGIO MANUEL	PZ. LA OLMA, 1	09318	NAVA DE ROA	09030400056394	090331305000491572
CARVALHO DOMINGUES, SANDRA CRI.	MN. ARANDA DE DUERO	09400	ARANDA DE DUERO	09030500025911	090321805000676680
CASIN FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	CL. LA CAVA 2	09300	ROA	09030500012672	090321805000424480
CICERO PRIETO, RAFAEL	CL. TENERIFE, 9, 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09030500013884	090321805000438022
DA COSTA PEREIRA, JOSE LUIS	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	09030500016312	090321805000496929
DA SILVA FILIPE, JOAO PAULO	CL. TEJERA, 3	09300	ROA	09030500026820	090321805000692747
DIAS DA MAIA, JORGE	CL. TEJERA, 3	09300	ROA	09030500026618	090321805000692545
DIEZ ENCINAS, ESTEBAN	CL. REAL, 58	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09030400063569	090331305000491774
DOS REIS DE OLIVEIRA, PAULO MANUEL	MN. GUZMAN	09314	GUZMAN	09030500025305	090321805000676276
DOS SANTOS PAULOS, JUDITE ROSA	CL. CAYO GARCIA, 3, 2 B	09300	ROA-	09030500026012	090321805000676781
DUAL BORJA, ABRAHAM	AV. DE BURGOS, 14, 4	09400	ARANDA DE DUERO	09030300060007	090331305000534921
DUAL JIMENEZ, ANGEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6, 3, 6	09400	ARANDA DE DUERO	09030400060337	090331305000155005
DUARTE SIMOES, JORGE ALEXANDRE	CL. LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030500026719	090321805000692646
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23 BJ	09340	LERMA	09030400064579	090331305000155106
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23 BJ	09340	LERMA	09030400064579	090333305000284135
EUROPEAN PRADEX SERVICES, S.L.	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5, 4.º	09006	BURGOS	09039600014627	090331305000216740
GALVAN ESPEJA, JORGE	CL. SOL DE LAS MORERAS, 2, 2	09400	ARANDA DE DUERO	09030400024264	090331305000490663
GARCIA ALEGRIA, JOSE	MN. TORDOMAR	09341	TORDOMAR	09030400021941	090331305000535022
GARCIA MELENDEZ, ROSARIO DEL PIL	AV. CASTILLA, 66, 7 E	09400	ARANDA DE DUERO	09030500028234	090321805000758223
GARCIA MUÑOZ, RAMON ANGEL	AV. CASTILLA, 19	09400	ARANDA DE DUERO	09030500013682	090321805000437820
GAYO PICQUOT, ESMERALDA MARIA	CL. HOSPICIO, 57, 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09030500011763	090321805000403060
GONCALVES DOS SANTOS, MARCO PA.	CT. PEDROSA A ROA, S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	09030500024493	090321805000676882
GUTIERREZ GUTIERREZ, SANTIAGO	MN. Zael	09339	Zael	09030300083649	090331305000153587
HERAS MORATE, MARIA SANDRA	CL. SIMON DE COLONIA, 11, 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09030500009238	090321805000335463
HERNANDEZ GONZALEZ, ADRIAN	CL. REAL 12	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	09030500012773	090321805000424278
HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	CL. REAL 12	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	09030400055990	090331305000154500
HOSTELERIA BRONCETEL, S.A.	CT. MADRID IRUN, KM. 160	09400	ARANDA DE DUERO	09030500011662	090321805000402959
IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	AV. EL Ferial, 13, 1 C	09400	ARANDA DE DUERO	09030500009137	090321805000335362
JIMENEZ BORJA, ISABEL	CL. FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	09030400035681	090331305000232908
JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	CL. SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09030400013655	990331305000153890
MAHMOOD SHAFQAT	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	09030400088225	090331305000492077
MARTINEZ CALVO, PEDRO	CL. SANTA MARIA, S/N	09370	QUINTANA DEL PIDIO	09030500000851	090331305000202491
MONTEIRO ALVES, JORGE MANUEL	CT. DE LA COLONIA, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09030500017019	090321805000497434
NUNES DOS SANTOS, ANTONIO ALEXA.	CL. LA TEJERA, 3	09300	ROA	09030500027022	090321805000692949
OBISPO GONZALEZ, ANGEL	CL. LOS HUERTOS, 5	09314	BOADA DE ROA	09030500014793	090321805000495111
OLIVELLE ESPEJA, AGUSTIN	CL. CASCAJAR, 5, 2 C	09400	ARANDA DE DUERO	09030500008127	0903218050002911108
ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	CT. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	09030400033661	090331305000164200
OTOBALEA PIÑAR, FLORENCIO	CL. CONDE JORDANA, 92 BJ IZ	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09030500020655	090321805000540577
OTTO VOGT, MARKUS	CL. LISTA DE CORREOS	09400	ARANDA DE DUERO	09030400088831	090331305000155409
RINCON SIMON, AURELIO	CL. LA PLAZA, 12	09310	TORRESANDINO	09030200032896	090331305000534517
RIOL PEREZ, MARIA LORETO	PZ. LA RIBERA, 5, BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09030100037115	090331305000152678
RIVERA OCA, FERMIN	CL. FCO. SALINAS, 22, 2 A	09003	BURGOS	09030400038816	090331305000535628
RODRIGUEZ JIMENEZ, RICARDO	CL. SAN ISIDRO, 2, 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09030300079508	090331305000581603
ROJO CAMARERO, ROBERTO	CL. SORIA, 41. BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09030300077585	090331305000153385
SAN CRISTOBAL GIL, JULIO	CL. REAL, S/N	09451	CALERUEGA	09030400047304	090331305000535729
SANCHEZ GARCIA, MANUEL	CL. PIO BAROJA, 17	09400	ARANDA DE DUERO	09030500003174	090331305000156419
SANTOS DAMASO, ANTONIO	CL. CAMINO SAN PEDRO, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09030500016009	090321805000496626
TEIXEIRA DA RESURREICAO, LUCIA JU.	CT. ROA-LA HORRA, KM. 3	09300	ROA	09030500025406	090321805000676377
TEIXEIRA DE FREITAS, JORGE BRUNO	CT. PEDROSA A ROA	09314	PEDROSA DE DUERO	09030500025507	090321805000676478
TORRE FERNANDEZ, ISABEL	CL. PALACIO 48, 2 A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09030200025725	090331305000534315
UBIETO GRACIA, MIGUEL ANGEL	HOSTAL ALISA	09340	LERMA	09030500007218	090331305000537547
UBIETO GRACIA, MIGUEL ANGEL	HOSTAL ALISA	09340	LERMA	09030500007218	090331305000493087
UBIETO GRACIA, MIGUEL ANGEL	HOSTAL ALISA	09340	LERMA	09030500007218	090331305000492986
VALERA PIRES, HELIO JOSE	CL. TEJERA, 3	09300	ROA	09030500026921	090321805000692848
VALMAYOR BREZO, JUAN CRUZ	CL. LACILLA	09228	PRESENCIO	09030400064377	090331305000201481

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 2 DE CARTAGENA

Don Antonio Cerezuela García, Recaudador de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0049-1094-64-211-0884271,

se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Angel Bruna, 20-22, de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Cartagena, a 26 de abril de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

200503940/3924.— 50,00

EXPEDIENTE	N.I.F.	DEUDOR	ACTO APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30020300323703	X3507198C	BENNOUK ABDERRAHIM	EMBARGO DE SALARIOS	PIEDRA (LA)	252,16
30020500104802	X2788753A	KADDOURI MOHAMMED	REQ. PREVIO AL EMBARGO	BURGOS	427,07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 34/01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los embargos de cuentas bancarias de los interesados relacionados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refun-

dido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de interesados:

Razón social	D.N.I.	Domicilio	N.º Expte.
Brizuela Ortega, José Luis	14703096R	San Felices	99/9250
Moisés Cerratos, Alberto	13133809G	Burgos	97/84711
Productos del Alto Duero, S.L.	B09257361	Gumiel de Mercado	01/49235
Stonia Algelovatz Velkova	X2628855R	Milágras	00/2728

Palencia, a 27 de abril de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús M.ª López Ortega.

200503941/3925.— 55,50

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de las ponencias de valores totales correspondientes a varios municipios de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el pre-

sente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Baños de Valdearados, Buggedo, Castrillo del Val, Fuentelcásped, Milagros, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Pancorbo, La Puebla de Arganzón, Quemada, Rabanera del Pinar, Revillarruz, Saldaña de Burgos, Santa Gadea del Cid y Villanueva de Gumiel.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39, de Burgos, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 27 de mayo de 2005. — El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200504373/4316.— 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Angel Fontaneda Valtierra, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, con domicilio en 09124 Sandoval de la Reina (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del arroyo Vegualín, en término municipal de Villadiego, en la localidad de Sandoval de la Reina (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 113 árboles especie chopos, situados en el cauce del arroyo Vegualín, en el paraje comprendido entre la finca 20.904 y la desembocadura del río Odra.

El perímetro es de entre 0,50 y 1,20 mts. a 1,30 mts. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 558/05 BU).

Valladolid, 27 de abril de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200503551/3858.— 34,00

Don Angel Fontaneda Valtierra, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, con domicilio en 09124 Sandoval de la Reina (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del arroyo Las Sequeras, en término municipal de Villadiego en la localidad de Sandoval de la Reina (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 335 árboles especie chopos, situados en el cauce del arroyo Las Sequeras, en el paraje comprendido entre la finca 401 y la desembocadura del río Odra.

El perímetro es de entre 0,50 y 1,20 mts. a 1,30 mts. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 559/05 BU).

Valladolid, 27 de abril de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200503552/3859.— 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Julián Lopo Gilete ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia Administrativa: 2005.O.455.

Objeto: Cerramiento de finca.

Descripción de la actuación: Cerramiento de la parcela 2.272, del polígono 23b, de Medina de Pomar, con hormigón y valla metálica, en una longitud de 65 m., a más de 5 m. de un arroyo de escasa entidad.

Cauce: Arroyo innominado.

Paraje: La Calzadilla.

Municipio: Miñón-Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503483/3884.— 42,00

Don Argimiro Moreno Holgueras ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia Administrativa: 2004.O.1837/2005.O.188.

Objeto: Legalización muro de contención, vivienda y trastero.

Descripción de la actuación: Legalización de construcción de muro de contención de 14 m. de longitud y unos 3 m. de altura, en la margen derecha de un cauce de poca entidad; construcción de trastero de 3 x 8 m. a 3 m. del cauce y vivienda de 10 x 8 m. a unos 25 m. del mismo.

Cauce: Arroyo innominado.

Paraje: La Granja.

Municipio: Valdenoceda-Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de abril de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503482/3885.— 44,00

Don Félix Corbacho Harto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia Administrativa: 2004.O.1821/2005.O.170.

Objeto: Muro de defensa.

Descripción de la actuación: Legalización de muro de contención de 19,70 m. de longitud y unos 3 m. de altura en la margen derecha de un cauce de poca entidad.

Cauce: Arroyuelo.

Paraje: La Granja.

Municipio: Valdenoceda-Merindad de Valdiviello (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de abril de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200503485/3935.– 40,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña M.^a Lourdes Baranda Díaz, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Anzo de Mena, expediente número 307/05.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de mayo de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200504000/4224.– 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cilleruelo de Abajo, a 3 de mayo de 2005. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200504274/4225.– 34,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, en sesión de 27 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2004, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto, año 2004; con todos sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición al público será por quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas ante la propia Corporación; no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Cilleruelo de Abajo, a 13 de mayo de 2005. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200504275/4226.– 34,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de urbanización de la calle de La Fuente, según los siguientes criterios:

- a) Coste total previsto de la obra o servicio: 126.765,69 euros.
- b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 78.965,69 euros.
- c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales, 4.224,40 euros, lo que supone el 5,35%.
- d) Criterios de reparto de acuerdo a la naturaleza de la obra: El módulo de reparto más equitativo podría ser la cuota de veinte euros por metro lineal de fachada de los inmuebles situados en la calle a urbanizar.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 4.224,40 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Cilleruelo de Abajo, a 7 de mayo de 2005. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200504276/4227.– 34,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Por don Teófilo Vicario Arnaiz, se solicita licencia ambiental para la ampliación de 25 colmenas en un colmenar sito en la localidad de Cubillo del César (Burgos). Parcela 5.695, del polígono 601, de este municipio.

Por lo que a tenor de lo establecido en el apartado 1.º, del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Los Ausines, a 26 de mayo de 2005. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200504231/4231.— 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 22 de marzo de 2005, se tomó, entre otros, el acuerdo de modificar la cuota tributaria y tarifas de la tasa por suministro de agua a domicilio, quedando como sigue:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico: Hasta 120 m.³ al año, 60 euros/año. Exceso, cada m.³, 0,40 euros.

Tarifa 2. — Uso en explotaciones económicas y ganaderas: Hasta 120 m.³ al año, 60 euros/año. Exceso, cada m.³, 0,20 euros.

3. — Las acometidas «ciegas» (sin uso), deberán satisfacer la cantidad de 30 euros anuales en concepto de mantenimiento.

4. — Estas tarifas serán incrementadas anualmente con el IPC.

En cuanto a las normas de gestión, se añade a la ordenanza existente las siguientes:

— Se acuerda imponer una sanción de 300 euros por un uso fraudulento del agua.

— El contador del agua será suministrado por el Ayuntamiento pagando el propietario el precio del mercado en el momento de la solicitud.

— En toda obra nueva será obligatoria la realización de una arqueta sifónica de agua sucia en la calle.

Esta ordenanza fiscal se expone al público por un periodo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho periodo, si no se hubieran producido reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Caleruega, a 24 de mayo de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200504230/4230.— 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Presupuesto general ejercicio de 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005,

adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2005:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	84.950,00
2.	Impuestos indirectos	60.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	60.200,00
4.	Transferencias corrientes	168.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.700,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	100.650,00
Total ingresos		520.000,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	123.940,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.147,00
3.	Gastos financieros	610,40
4.	Transferencias corrientes	26.200,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	227.000,00
9.	Pasivos financieros	5.102,60
Total gastos		520.000,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2005.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo:

Alguacil Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Operario de Servicios Varios (vacante). Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Duero, a 25 de mayo de 2005. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200504228/4228.— 51,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Oña

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2005, el Reglamento Municipal Regulador del Centro de Educación Infantil (preescolar) y Guardería, exp. 50/05, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente Reglamento, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 30 de mayo de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200504472/4442. — 440,00

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL (PREESCOLAR) Y GUARDERIA MUNICIPAL DE OÑA (BURGOS)

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente demanda de los vecinos de este Municipio, así como la inexistencia de oferta privada en esta materia, han supuesto que por el Ayuntamiento se considere necesaria la puesta en servicio de un Centro de Educación Infantil o Centro de Educación Preescolar y Guardería Infantil. Estas nuevas instalaciones municipales exigirán la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a estos nuevos servicios así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Centro de Educación Infantil y Guardería, así como establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, determinar los órganos de control del Centro, etc.

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Denominación y situación de las instalaciones.

El Centro de Educación Infantil o Preescolar y Guardería (en adelante C.E.I.), estará ubicado en un edificio situado dentro del Complejo Escolar de Oña, calle Torrejón, número 8, bajo 1.º. Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Oña. El mismo se denominará «San Iñigo» en honor de uno de los Patronos de Oña.

Artículo 2.º — Objetivos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, dentro de las etapas del sistema educativo, la Educación Preescolar señalando que tiene como finalidad la atención educativa y asistencial a la primera infancia y que irá dirigida a los niños de hasta tres años de edad.

Así se recoge también en el R.D. 828/2003, de 27 de junio, en el que se señala que la Educación Preescolar tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la atención educativa y asistencial a la primera infancia.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

2.1. Establecer un servicio de educación preescolar de 4 meses a 3 años. Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el R.D. 113/2004, de 23 de enero: El desarrollo del movimiento, el control corporal, las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social y el descubrimiento del entorno inmediato. Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Castilla y León y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

2.2. Además de la educación preescolar que se desarrolle dentro del horario escolar que se establezca, se posibilitarán también servicios propios de guardería, fuera del horario escolar, con el fin de facilitar a los padres la conciliación de la vida familiar y laboral. Los servicios prestados dentro de este ámbito se determinarán en función de la demanda y medios municipales disponibles.

TITULO II. — ORGANIZACION

Artículo 3.º — Organos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL. de 1986, se nombrará una persona que ostentará la Dirección del Centro.

Con el fin de coordinar las actuaciones que se impartirán en el CEI, se crea una Comisión Mixta de Valoración, conformada por los siguientes miembros:

- Tres miembros de la Corporación Municipal elegidos por los grupos municipales guardando las reglas de la proporcionalidad política.

- El/la Directora/a del CEI.

- Dos representantes de los padres de alumnos matriculados en el Centro.

Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz, pero sin voto.

Artículo 4.º — Funciones de la Comisión.

4.1. Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.

4.2. Valorar las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, listas de esperas.

4.3. Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

4.4. Proponer al Ayuntamiento la determinación del calendario escolar, periodos de matriculación, etc.

Artículo 5.º — Actividades desarrollables en el CEI.

5.1. Los cursos de educación preescolar atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

- El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- El juego y el movimiento.
- El descubrimiento del entorno.
- La convivencia con los demás.
- El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- El equilibrio y desarrollo de su afectividad.

- La adquisición de hábitos de vida saludables que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

5.2. El cuidado y atención de los niños fuera del horario escolar, dentro de los servicios de guardería. Se incluirá la realización de actividades y juegos que contribuyan al adecuado desarrollo del niño.

5.3. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación preescolar y guardería, otras actividades dirigidas a los niños como talleres, cursos de manualidades, concursos, etc.

TITULO III. — PROGRAMACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.º — Programación.

6.1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad del CEI.

6.2. La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilización de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.

6.3. Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

6.4. En principio, y sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, el horario será de 9.30 a 13.30 horas por la mañana y de 16.30 a 19.30 horas por la tarde, de lunes a viernes, excepto festivos. El curso comenzará a principios del mes de septiembre y finalizará a finales del mes de junio.

6.5. Durante el mes de julio el CEI estará abierto como guardería, y se realizarán actividades, talleres, juegos, etc., para los niños.

Artículo 7.º – Normas generales de funcionamiento.

7.1. El derecho de uso del CEI, implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

7.2. A la entrada del local existirá la indicación de plazas máximas, capacidad que no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

7.3. Todas las actividades realizadas en el Centro deberán usar materiales acordes con la actividad y que no puedan causar daños a los niños.

7.4. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Centro.

7.5. El Ayuntamiento realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del CEI.

7.6. Los niños deberán llevar al CEI una bolsa con su nombre y apellidos en la que deberá contenerse:

– Para todos los niños: Una ropa de cambio (marcada con el nombre del niño/a), biberón/botella de agua, y bata según se determine.

– Para niños menores de dos años, además, la comida preparada en un recipiente adecuado a las características de ésta.

7.7. Todos los niños deberán asistir al CEI adecuadamente aseados, pudiendo constituir causa de no admisión el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

Artículo 8.º – Solicitud de reserva y nuevo ingreso.

8.1. Los padres deberán efectuar la matrícula del curso en el periodo que se establezca al efecto.

8.2. La inscripción en el primer curso impartido en el CEI, conllevará un derecho preferente para el curso siguiente respecto a nuevas incorporaciones.

8.3. Las plazas disponibles y no ocupadas en un curso escolar podrá ser adjudicadas, previa inscripción de nuevo ingreso, de forma que los niños podrán incorporarse al curso siempre que ello sea posible considerando la disponibilidad y suficiencia del profesorado, el número de plazas ya ocupadas, etc.

8.4. En el caso de estas incorporaciones durante el curso escolar, el profesorado procurará adecuar las enseñanzas y ejercicios a los nuevos niños siempre que sea posible su compatibilización con el resto del grupo.

8.5. En el CEI se reservará una plaza, al menos, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Artículo 9.º – Documentación.

Con la solicitud de plaza de nuevo ingreso deberá ser aportada la siguiente documentación original, o fotocopia compulsada:

- D.N.I. del padre o padres.
- Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado, en su caso, del Libro de Familia Numerosa.
- Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tarjeta sanitaria del niño.
- Otros. En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico por algún otro motivo, deberá de comunicarse expresamente, por escrito, desde el momento en el que se produzca la causa que origine dicha atención especializada.

Artículo 10. – Valoración de las admisiones. Criterios.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, o en su caso en el plazo de quince días desde las incorporaciones durante el curso escolar, se procederá a la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Número de plazas disponibles.
- Lugar de residencia real de los padres.
- Situación familiar.
- Situación socio-laboral de la familia.
- Situación económica.

Artículo 11. – Resolución.

Las listas de admitidos serán publicadas, con carácter general, en el tablón de anuncios, sin perjuicio de poder ser también notificadas de forma individual. Las resoluciones con dichas listas, o en su caso, las notificaciones individuales serán recurridas según lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. – Bajas.

Causarán baja en el CEI, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza por los padres o tutores.
- Falta de asistencia al CEI durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso o causa justificada.
- Impago de las tasas en al menos dos mensualidades consecutivas o cuatro alternas dentro de cada curso escolar.
- Falsedad en los datos o documentos aportados para la inscripción.

– Pérdida de la condición de vecino del Municipio de Oña o del resto de Municipios de la comarca del ámbito de las Mancomunidades a las que pertenece este Ayuntamiento.

Artículo 13. – Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del CEI.

DISPOSICIONES

Disposiciones finales. —

Primera. – En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes. De dicho dictamen, no vinculante, se efectuará resolución motivada por el órgano municipal competente.

Segunda. – Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la Dirección del CEI, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

Tercera. – En lo no previsto en el presente Reglamento, y la ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

Cuarta. – El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

D/D.ª , mayor de edad, con D.N.I. n.º , y domicilio en , comparece ante el Ayuntamiento de Oña (Burgos).

EXPONENDO:

Que está interesado en utilizar los servicios del Centro de Educación Infantil o Guardería (según cada caso) para su/s hijo/as, según se detalla:

Niño/a/s (nombre y apellidos), edad

Documentación que se acompaña (señalar con una X):

☐ Fotocopia del D.N.I. del padre o de la madre.

☐ Fotocopia del Libro de Familia.

☐ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

☐ Tres fotografías, tamaño carné, del niño/a/s.

☐ Tarjeta sanitaria del niño/a/s.

Número de cuenta para domiciliaciones:

Otros: En el caso de que el niño tenga alguna enfermedad o requiera un cuidado específico detallar:

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que según lo previsto en el Reglamento Regulador, se proceda a la correspondiente inscripción en el Centro/Guardería.

En la Villa de Oña, de de 200

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2005, el expediente 66/05, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, según la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Oña, a 30 de mayo de 2005. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200504469/4443.– 224,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que «Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley podrán establecer tasas..., por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...».

El artículo 20.3 punto «o» del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, «Piscinas, instalaciones deportivas y otras instalaciones análogas...».

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en las piscinas municipales según se detalla:

– Utilización de los servicios de la piscina municipal. Estos comprenderán el uso de las piscinas de adultos y niños, según cada caso, las duchas situadas en el recinto de las piscinas y los vestuarios y aseos propios de dichas instalaciones. Dicha utilización deberá efectuarse con sujeción a las normas establecidas.

– Utilización de tumbonas.

Artículo 3.º – *Devengo.*

El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carné familiar, o en su caso, el bono de temporada.

La tasa por el uso de las tumbonas se efectuará en el momento de solicitar su utilización.

Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 5.º – *Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º – *Base de la imposición.*

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no exceda del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – *Cuotas tributarias.*

7.1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2. Las tarifas serán las siguientes:

7.2.1. Tarifas por utilización de las piscinas municipales:

– Entradas diarias:

Domingos y festivos: Adultos 3 euros (desde 18 años incluido). Niños, desde 4 años incluido, 2 euros.

Laborables: Adultos 2 euros (desde 18 años incluido). Niños, desde 4 años incluido, 1,50 euros.

– Bonos por temporada:

Residentes (empadronados): Adultos 24 euros (desde 18 años incluido). Niños, desde 4 años incluido, 13 euros.

No residentes: Adultos 36 euros (desde 18 años incluido). Niños, desde 4 años incluido, 20 euros.

Los niños menores de cuatro años se encontrarán exentos del pago de la tasa.

Las tarifas citadas llevarán todos los impuestos incluidos.

Todos los bonos se sacarán en las oficinas municipales.

7.3. La tasa correspondiente a la utilización de las tumbonas municipales, será de 1 euro/día.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

Para los usuarios de la piscina municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León, que se encuentren empadronadas en el Municipio, y que saquen el correspondiente bono, se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación.

Artículo 9.º – Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria. –

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada la anterior que fue aprobada por el Pleno en 2003 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30/1/2004.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Aranda de Duero**URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS**

Por Vodafone España, S.A. se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de estación de telefonía móvil, situada en Plaza de la Virgencilla, número 7, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1621/04 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 19 de mayo de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200504318/4488. – 68,00

Junta Vecinal de La Molina del Portillo de Busto

Aprobado por la Junta Vecinal de La Molina del Portillo de Busto con fecha 7 de junio de 2005, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.945, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– Objeto del contrato: El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento de

la caza mayor existente en terrenos de la jurisdicción de La Molina del Portillo de Busto que componen el coto de caza BU-10.945, con una extensión aproximada de 716 hectáreas.

– Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2005-2006 y finalizando en la temporada 2010-2011 (31 de marzo de 2011).

– Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de cinco mil doscientos euros (5.200 euros) por cada campaña cinegética.

El importe de cada anualidad se verá incrementado, a partir de la segunda campaña y desde entonces y de forma acumulativa, con el índice de precios al consumo que fije el INE al 31 de diciembre del último ejercicio cerrado.

– Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 15 de abril de cada año.

– Garantía provisional: Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional de seiscientos veinticuatro euros (624 euros), equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación para la totalidad de vigencia del contrato y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la L.C.A.P.

– Garantía definitiva: Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la L.C.A.P.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Casa Consistorial de La Molina del Portillo de Busto, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar a las 13.00 horas del decimocuarto día natural contado desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el procedimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de La Molina del Portillo de Busto.

La Molina del Portillo del Busto, a 7 de junio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Roberto González Ruiz.

200504560/4498. – 100,00

Juntas Vecinales de Villavieja de Muñó y Arroyo de Muñó

Aprobado por las Juntas Vecinales de Villavieja de Muñó y Arroyo de Muñó, en sesiones de fechas 11 de abril de 2005 y 8 de abril de 2005, respectivamente, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para el arrendamiento del acotado de caza BU-10.813, y habiendo quedado desierta dicha subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80, del día 27 de abril de 2005, se vuelve a convocar nueva subasta con sujeción a las siguientes condiciones, y con la advertencia que de no haber proposiciones en esta segunda ocasión, las Juntas Vecinales gestionarán directamente el aprovechamiento cinegético de dicho acotado, sin arrendarlo a persona ninguna.

I. – Objeto.

El objeto del contrato será el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza de «Villavieja de Muñó-Arroyo de Muñó» (BU-10.813).

II. – Tipo de licitación.

El tipo de licitación será de trece mil (13.000,00) euros, para la primera campaña cinegética, que podrá ser mejorado al alza. Para el resto de las campañas cinegéticas el precio se verá incrementado en un 5% respecto al pagado en la campaña anterior.

III. – Plazo de arrendamiento.

El plazo del contrato de arrendamiento será de ocho campañas cinegéticas, dando comienzo en la campaña 2005-06 y terminando en la campaña 2012-13. El arrendamiento será prorrogable, en el plazo y condiciones que se acuerden, por mutuo acuerdo de las partes.

IV. – Fianzas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, se fija en «Dos mil cuatrocientos ochenta» (2.480,00) euros, correspondiente al 2% del tipo de licitación. Esta fianza deberá ser abonada en la cuenta número 2017-0018-91-1110019199.

La fianza definitiva será la que resulte de aplicar el 4% al precio total de adjudicación del contrato.

V. – Pago de la renta.

El pago de la renta se hará por adelantado, al comienzo de cada campaña cinegética, y siempre antes del día 1 de julio de cada año.

VI. – Condición especial.

Si existiera algún cazador que, estando empadronado en alguna de las localidades de Villavieja de Muño o Arroyo de Muño, quisiera hacerse socio del acotado, en las mismas condiciones que los demás socios, tendrá preferencia para ello y el adjudicatario del contrato quedará obligado a admitirle con preferencia.

VII. – Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Estépar, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, durante el periodo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

VIII. – Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones presentadas se llevará a cabo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Estépar, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

IX. – Modelo de proposición.

Los licitadores presentarán su oferta en un sobre cerrado, que podrá sor precintado y lacrado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta del aprovechamiento cinegético del acotado de Villavieja de Muño-Arroyo de Muño (BU-10.813)», ajustándose al siguiente modelo:

D., con D.N.I. número y domicilio en en nombre propio (o en representación de como se acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a abonar por el arrendamiento del acotado de caza de «Villavieja de Muño-Arroyo de Muño» (BU-10.813), la cantidad de euros (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones, que acepto íntegramente. (Lugar, fecha y firma).

X. – Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación y adjudicación del contrato, así como los derivados de la actividad cinegética, tales como matrícula, planes cinegéticos, tasas y arbitrios, etc...

XI. – Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato quedará obligado al cumplimiento estricto de las obligaciones que establezca la legislación de caza vigente en Castilla y León (Ley 4/96, de 12 de julio y Reglamento de desarrollo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

En Estépar, a 31 de mayo de 2005. – Los Alcaldes Pedáneos, José Luis Pérez Sainz y Alvaro Benito Pardo.

200504404/4491.– 336,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Don Agapito Gómez Martínez, en calidad de Administrador único de la Sociedad Escuela Castellana de Hostelería «Valmoral», presenta ante este Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental y licencia de apertura de restaurante, cafetería y tienda al por menor de alimentos y bebidas dentro de la Sede Social en la Urbanización «Valmoral» de Carcedo de Burgos (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 2 de junio de 2005. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200504531/4493.– 68,00

Aprobado por la Corporación Municipal de Carcedo de Burgos, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas por las que ha de regirse la presente subasta, y con la debida autorización para la enajenación de diez parcelas urbanas sitas en la urbanización Valmoral, Sector SAU-5 por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 19 de mayo de 2005, se expone al público durante ocho días y a reserva de las reclamaciones que se pudiesen formular, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

I. – *Objeto del contrato:* Será objeto del contrato, la adjudicación, que mediante subasta pública, se hará en el momento oportuno, de las siguientes parcelas que figuran como bienes de propios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos:

1. – Parcela 33: Sita en la urbanización Valmoral, Sector SAU-5 de Carcedo de Burgos, en la provincia de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 16,28 m.

Sur: En línea de 17,04 m con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-34, en línea recta de 32,18 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-32, en línea recta de 29,61 m.

Superficie: 518,87 m.2.

Su calificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 168,51 m.2.

Demás datos: Documento técnico de las parcelas a enajenar.

2. – Parcela 34: Sita en la urbanización Valmoral, Sector SAU-5 de Carcedo de Burgos, en la provincia de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 17,00 m.

Sur: En línea de 17,56 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-35, en línea recta de 34,90 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-33, en línea recta de 32,68 m.

Superficie: 581,14 m.2.

Su calificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 188,73 m.².

Demás datos. Documento técnico de las parcelas a enajenar.

3. – Parcela 35: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 17,00 m.

Sur: En línea de 17,61 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-36, en línea recta de 37,34 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-34, en línea recta de 34,90 m.

Superficie: 621,77 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 201,93 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

4. – Parcela 36: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 16,00 m.

Sur: En línea de 16,63 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-37, en línea recta de 39,85 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-35, en línea recta de 37,34 m.

Superficie: 625,85 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 203,25 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

5. – Parcela 37: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 16,00 m.

Sur: En línea de 16,62 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-38, en línea recta de 42,04 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-36, en línea recta de 39,85 m.

Superficie: 666,36 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 216,41 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

6. – Parcela 38: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 16,00 m.

Sur: En línea de 16,52 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-39, en línea recta de 42,47 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-37, en línea recta de 42,04 m.

Superficie: 690,27 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 224,17 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

7. – Parcela 39: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 16,00 m.

Sur: En línea de 16,60 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-40, en línea recta de 40,59 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-38, en línea recta de 42,47 m.

Superficie: 677,01 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 219,87 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

8. – Parcela 40: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 18,89 m.

Sur: En línea de 20,55 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-41, en línea recta de 34,33 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-39, en línea recta de 40,59 m.

Superficie: 730,22 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 237,15 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

9. – Parcela 41: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 19,00 m.

Sur: En línea de 19,59 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-42, en línea recta de 35,46 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-40, en línea recta de 34,33 m.

Superficie: 665,00 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 215,97 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

10. – Parcela 42: Sita en la urbanización Valmoral, sector SAU-5 de Carcedo de Burgos. Tiene una forma sensiblemente rectangular. Es sensiblemente llana.

Linderos:

Norte: Limita con zona viaria, en línea de 19,00 m.

Sur: En línea de 19,62 m. con límite de actuación.

Este: Limita con parcela M-18-C-43, en línea recta de 37,62 m.

Oeste: Limita con parcela M-18-C-41, en línea recta de 35,46 m.

Superficie: 702,61 m.².

Su clasificación es de parcela residencial, con derechos a una edificabilidad de 228,18 m.².

Demás datos en el documento técnico de parcelas a enajenar.

II. – *Tipo de licitación*: El tipo de licitación, al alza de cada una de las parcelas antes transcritas, es el siguiente:

Parcela 33: 58.238,00 euros (16% I.V.A. no incluido).

Parcela 34: 62.702,76 euros (16% I.V.A. no incluido).

- Parcela 35: 65.615,92 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 36: 65.908,46 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 37: 68.813,03 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 38: 70.527,37 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 39: 69.576,63 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 40: 73.391,79 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 41: 68.715,52 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela 42: 71.412,15 euros (16% I.V.A. no incluido).

III. – *Fianza provisional*: La fianza para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% del tipo de licitación de cada una de ellas.

IV. – *Forma de pago*: El que resulte adjudicatario en cada una de las parcelas antes indicadas, ingresará la totalidad de lo ofertado, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva, a través de cualquier Entidad Bancaria, a favor de este Ayuntamiento y siempre antes de suscribir la correspondiente escritura, la cual no se podrá formalizar, hasta no tener el Ayuntamiento ingresada la totalidad de la cantidad en la que se ha adjudicado la parcela. Nunca se admitirá dinero en mano, siempre mediante Entidad Bancaria.

V. – *Presentación de proposiciones y apertura de plicas*: Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde Presidente de la Corporación.

La apertura pública de plicas se realizará a las 18.30 horas del jueves día 28 de julio de 2005. La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde Presidente o Concejál en quien delegue, el 1.º Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

Modelo de proposición:
Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en derecho, conforme al siguiente modelo:

D., con D.N.I., mayor de edad y vecino de, calle, en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, acepto por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base a la subasta pública de diez parcelas en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), y me comprometo a adquirir la parcela, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) euros (16% I.V.A. incluido). Lugar, fecha y firma.

En Carcedo de Burgos, a 2 de junio de 2005. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.
200504534/4494.– 600,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental para la reforma y ampliación de actividad de aserradero de madera, que se desarrollará en Area Industrial Tipo 2, de esta localidad, a petición de Inmope, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser consultado en las oficinas municipales de lunes a viernes y de 10.00 a 14.00 horas.

En Regumiel de la Sierra, a 30 de mayo de 2005. – El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.
200504479/4479.– 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la desafectación como bien de servicio público, de dos edificios ubicados en el colegio público «Don Máximo San Miguel de la Cámara» y calificados como bien patrimonial, según acuerdo de 16 de mayo de 2005, solicitada autorización previa a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gumiel de Izán, a 18 de mayo de 2005. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.
200504545/4495.– 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobación definitiva del presupuesto 2005

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente en sesión de fecha 24 de enero de 2005, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	25.470,55
2.	Impuestos indirectos	44.180,58
3.	Tasas y otros ingresos	45.324,00
4.	Transferencias corrientes	27.200,60
5.	Ingresos patrimoniales	3.100,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	721,00
7.	Transferencias de capital	60.226,88
Total ingresos		206.223,61

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.320,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.341,73
3.	Gastos financieros	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	4.590,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	111.871,88
9.	Pasivos financieros	8.700,00
Total gastos		206.223,61

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2005.

Relación de puestos de trabajo:

1. – Funcionarios: Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría Intervención. Nivel 22. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cayuela, a 6 de junio de 2005. — El Alcalde, Andrés Puente Minguez.

200504548/4496. — 84,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2005 para proveer una plaza de Responsable de Telecentro, por la presente he resuelto:

— Primero: Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con la expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

— Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

— Tercero: Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 20 de junio, a las 9.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sito en Plaza de Valdeporres, 1 de Pedrosa de Valdeporres debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

— Cuarto: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente: El de la Corporación don Belisario Peña Iglesias o miembro en quien delegue.

Suplente: Don Joaquín Sainz-Maza Sainz-Maza.

- Secretario: El de la Corporación doña María Elena Colino Esteban o miembro en quien delegue.

Suplente: Don José San Emeterio Sarobe, Funcionario de Administración Local.

- Vocales:

Don Miguel Angel Gonzalo González, en representación de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Doña Isabel San Juan Antón.

Don Diego Martín Varona López, Concejal del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Suplente: Don Jesús Puente Alcaraz, Concejal del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Don Ignacio Rouco Cobos, Técnico Informático.

Suplente: Doña Raquel Peña Lascano.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de junio de 2005. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200504581/4522. — 68,00

* * *

ANEXO

Lista de aspirantes. —

Admitidos:

— Argüelles Suárez, Héctor Miguel. D.N.I. 71.632.054 A.

— González Odriozola, Aintza. D.N.I. 29.032.337 N.

— Hernando Arnaiz, Raúl. D.N.I. 71.270.942 Z.

— Martínez Fernández, Verónica. D.N.I. 71.282.864 E.

— Mozuelos García, María del Pilar. D.N.I. 13.794.212 P.

— Ortiz Ruiz Canales, Javier. D.N.I. 13.170.365 J.

— Pol Sagrario, María Carmen Sonia. D.N.I. 30.578.532 D.

Excluidos: Ninguno.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2005 para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, por la presente he resuelto:

— Primero: Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, con la expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

— Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

— Tercero: Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 20 de junio, a las 14 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sito en Plaza de Valdeporres, 1 de Pedrosa de Valdeporres debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

— Cuarto: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente: El de la Corporación don Belisario Peña Iglesias o miembro en quien delegue.

Suplente: Don Joaquín Sainz-Maza Sainz-Maza.

- Secretario: El de la Corporación doña María Elena Colino Esteban o miembro en quien delegue.

Suplente: Don José San Emeterio Sarobe.

- Vocales:

Doña María Luisa Ortega Lara, en representación de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

Doña Inmaculada García Sainz.

Suplente: Doña Cristina Velasco Vicario.

Don Diego Martín Varona López.

Suplente: Don Jesús Puente Alcaraz.

Don Ignacio Rouco Cobos, Técnico Informático.

Suplente: Doña Raquel Peña Lascano.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de junio de 2005. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200504582/4523. — 68,00

* * *

ANEXO

Lista de aspirantes. —

Admitidos:

— Fernández Fernández, María Jesús. D.N.I. 36.154.953 B.

— Mozuelos García, María del Pilar. D.N.I. 13.794.212 P.

— Ortega Sanz, María Victoria. D.N.I. 45.570.883 V.

— Sáez Rubio, Eva María. D.N.I. 71.273.165 Y.

Excluidos: Ninguno.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2005

Martes 14 de junio

Adición al número 112

DIPUTACION PROVINCIAL

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2005

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

- BASES -

PRIMERA. - Objeto y finalidad:

1. La presente Convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a las Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos para la realización de Programas y Actividades de Servicios Sociales y los gastos de mantenimiento de los Centros o locales de reunión.

2. La finalidad de estas subvenciones es colaborar con las Asociaciones en la financiación de los gastos de Programas cuyo objeto esté dirigido a:

- Actividades de grupos de autoayuda.
- Apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad.
- Adquisición de habilidades.
- Promoción de encuentros de recuperación de juegos tradicionales.
- Desarrollo de actividades de carácter formativo e intergeneracional.
- Desarrollo de programas de fomento de asociacionismo y promoción de la participación del voluntariado.
- Organización y realización de actividades socio-culturales.
- Información y sensibilización comunitaria.
- Otros programas de prevención e integración dirigidos a colectivos en situación de riesgo y de exclusión social.
- Equipamiento y Mantenimiento de Sedes y locales de reunión.

SEGUNDA. - Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, y

b) Desarrollar las actividades en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial.

TERCERA. - Solicitudes:

Las Asociaciones que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, legalmente acreditado, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. - Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

a) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación y N.I.F. de la Entidad.

No será preciso aportarlo cuando se trate de Asociaciones que han accedido a Convocatorias de años anteriores, por lo que dicha documentación ya consta en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores.

b) Memoria de las actividades de carácter social desarrolladas en el año 2004, con indicación detallada de las cantidades aportadas por la Asociación y, en su caso, de las subvenciones recibidas.

c) Programa detallado de las actividades de Carácter Social. (Se excluyen actividades de tipo cultural y deportivo) previstas para 2005 y presupuesto de cada una de ellas. (Anexo II).

d) En el supuesto que la subvención solicitada sea para gastos de equipamiento del Centro o local de reunión, deberán aportar presupuesto del gasto que está previsto realizar.

e) Ficha de Alta de Terceros para aquellas Asociaciones que accedan por primera vez a las Convocatorias de esta Entidad.

QUINTA. - Plazo:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

SEXTA. - Subsanción de defectos de la solicitud:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se

le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100 puntos.

a) Contenido y calidad del Programa en relación a los objetivos planteados, de 0 a 40 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Contenido y calidad óptima	40 puntos.
2. Idem, ídem, media	20 puntos.
3. Idem, ídem, regular	10 puntos.

b) La incidencia del Programa en otros colectivos de la localidad y/o comarca, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Incidencia amplia	15 puntos.
2. Idem, mediana	8 puntos.
3. Idem, baja	4 puntos.

c) Los Programas que contemplen actividades a desarrollar fuera de la época estival y con carácter continuado a lo largo de todo el año, de 0 a 15 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. De ámbito anual	15 puntos.
2. De ámbito semestral	8 puntos.
3. De ámbito menor	4 puntos.

d) Continuidad de las actividades que mejoren la calidad de vida de los socios, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 5 años	10 puntos.
2. De 3 a 4 años	8 puntos.
3. De 1 a 2 años	4 puntos.

e) El número de socios de la Asociación, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. A partir de 21 socios	10 puntos.
2. De 11 a 20 socios	6 puntos.
3. Hasta 10 socios	2 puntos.

f) Que estén coordinados con otros recursos comunitarios de otras Entidades, de 0 a 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

1. Con el Ayuntamiento	10 puntos.
2. Con otra Asociación	6 puntos.
3. Con otro Grupo de interés social ..	2 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

OCTAVA. - Criterios para determinar la cuantía a conceder en las subvenciones e importe de las mismas:

Se tendrán en cuenta entre otros parámetros los siguientes:

a) El importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las Asociaciones, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

b) La aportación de la Asociación y de los propios participantes.

c) En todo caso, el importe máximo de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria por Asociación será de 1.202,02 euros.

d) Como límite mínimo se establece que sólo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación a partir de 30 puntos. La cuantía a conceder vendrá determinada en función del número de puntos obtenidos en la base séptima y será directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según el siguiente detalle:

- De 30 a 50 puntos	90 a 92%	de la cuantía máxima.
- De 51 a 70 puntos	93 a 95%	de la cuantía máxima.
- De 71 a 90 puntos	95 a 97%	de la cuantía máxima.
- De 91 a 100 puntos	98 a 100%	de la cuantía máxima.

NOVENA. - Comisión de preselección y valoración:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

Presidenta: La Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores.

Vocales:

- El Vicepresidente.

- La Coordinadora del Área de Bienestar Social.

- El Animador Comunitario del CEAS respectivo.

Secretario: La Administrativo del Área de Bienestar Social.

Dicha Comisión, con anterioridad a proceder a la valoración de las solicitudes, se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista del correspondiente informe administrativo.

DECIMA. - Compatibilidad:

La concesión de subvenciones, al amparo de la presente Convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del Centro o del Programa de Actividades.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

UNDECIMA. - Tramitación y resolución de la Convocatoria:

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, éste formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

DUODECIMA. - Renuncia a la subvención:

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA. - Justificación de la subvención y forma de pago:

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales correspondientes a los gastos realizados, objeto de la subvención, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago, por un importe superior al de la subvención concedida.

En dichos documentos figurarán los siguientes datos: fecha, denominación, Número de Identificación Fiscal, y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos.

Asimismo se acompañará relación nominal de los documentos anteriores conformada por el representante de la Entidad en la que se consigne el expedidor y el importe.

b) Breve Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

c) Acreditación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, afectará a quienes estén inscritos en la misma, y en su caso afiliados y en alta en el Régimen Especial correspondiente.

d) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

e) Acreditación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del Proyecto.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supe-
ditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

f) Cuenta de ingresos y gastos del programa subvencionado cerrada a 31 de diciembre de 2004.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores, antes de las 14.00 horas del 31 de octubre de 2005. Una vez cumplimentado este requisito se procederá inmediatamente al abono de la ayuda concedida.

DECIMOCUARTA. - Obligaciones y responsabilidades:

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMOQUINTA. - Cancelación y reintegro:

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular

cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - Publicidad institucional:

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades subvencionadas, se deberá hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMOSEPTIMA. - Presupuesto:

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 110.305,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.313.480.00 del Presupuesto General de la Entidad Provincial para 2005.

- DISPOSICIONES ADICIONALES -

Primera. - La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. - Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. - La Unidad de Sanidad, Bienestar Social y Mayores de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 623), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. - Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

- DISPOSICION FINAL -

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de junio de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200504657/4611. – 780,00

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL EJERCICIO DE 2005

- ANEXO I -

1. DATOS DE LA ASOCIACION QUE SOLICITA LA SUBVENCION.-

CEAS:

NOMBRE DE LA ASOCIACION:

DOMICILIO SOCIAL:

CALLE: N.º

LOCALIDAD: C.P.:

TELEFONO: N.I.F.:

N.º DE SOCIOS:

PRESIDENTE:

DOMICILIO:

CALLE: N.º

LOCALIDAD: C.P.:

TELEFONO:

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE.-

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (SEGUN ANEXO II)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

MANTENIMIENTO: DENOMINACION DEL CENTRO.

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

DESTINATARIOS:

MAYORES ☐ MUJER ☐ JUVENTUD ☐ MENORES ☐

COLECTIVOS EXCLUSION SOCIAL ☐ DISCAPACITADOS ☐

En a de de 2005.

FIRMA:

- ANEXO II -

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

(Cumplimentar un Anexo II por cada programa de actividades o mantenimiento)

PROGRAMA N.º

1. - ASOCIACION SOLICITANTE:

2. - RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

..... Teléfono de contacto:

3. - DENOMINACION DEL PROGRAMA:

4. - DESTINATARIOS:

- Sector:

- Número:

5. - AMBITO O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARA:

☐ Local ☐ Provincial ☐ Pluriprovincial ☐ Regional

LOCALIDAD	PROVINCIA
.....	

6. - OBJETO DEL PROGRAMA:

7. - ACTIVIDADES PREVISTAS:

8. - COORDINACION Y COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES:

9. - DURACION Y CALENDARIO DE REALIZACION:

10. - APORTACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

☐ Económica ☐ Otras: especificar

- Importe o cuantía individual:

11. - PRESUPUESTO NECESARIO:

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS (Debe coincidir el importe total de ingresos con el de gastos).

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad titular		Compras.....	
Aportaciones de familia y usuarios.....		Personal.....	
Subvenc. Comunid. Autónoma ⁽¹⁾		Transporte	
Subvención Diputación Provincial		Suministros y Servicios	
Subvención Ayuntamientos ⁽¹⁾		Otros Gastos.....	
Subv. otras Administ. Públicas ⁽¹⁾			
Otras fuentes			
.....			
.....			
Total ingresos:		Total gastos:	

(1) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s).

En a de de 2005.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.-

SELLO Y FIRMA

Fdo.:

(Titular o representante legal):